

ANEXO
Curriculum vitae

Datos personales:

Nombre

Apellidos

Dirección

Número de teléfono

Fecha de nacimiento

Número del documento nacional de identidad

Nacionalidad

Estado civil

Profesión actual

Estudios

Actividades profesionales desarrolladas

Premios

Publicaciones

Trabajos inéditos

ADMINISTRACION LOCAL

18637 *RESOLUCION de 28 de julio de 1985, de la Diputación Provincial de Badajoz, por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos que se mencionan.*

En uso de las atribuciones que confiere el artículo cuarto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y previo acuerdo del Pleno de la excelentísima Corporación Provincial de Badajoz, adoptado en sesión ordinaria, de 25 de enero de 1985, se procede a la instrucción de expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública de los bienes y derechos que se expresan en este anuncio, que resultan afectados por la ejecución de la obra número 194 del plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, denominada «Proyecto de cerramiento del polideportivo municipal en Villafranca de los Barros», a favor del beneficiario Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que se establece en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, sin previo acuerdo del Consejo de Ministros, por autorizarlo así el Decreto número 24/1985, de 18 de junio, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura. Disponiendo esta Diputación Provincial, en consecuencia, proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación del derecho afectado que se describe, fijándose para dicho acto las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumplan los quince días, contados a partir del primero consecutivo a la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Este acto tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimara conveniente. Los propietarios afectados deberán asistir personalmente, o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de la contribución de la finca, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrá formularse por escrito, y ante esta Diputación Provincial, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanación de posibles errores.

Badajoz, 28 de julio de 1985.—El Presidente, León Romero Verdugo.—11.831-E (60104).

Derechos afectados

Localización de la finca objeto de la expropiación: Terreno rústico en Villafranca de los Barros, cuyos linderos son: Norte, con terrenos del polideportivo municipal, propiedad del excelentísimo

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros; sur, con terrenos de doña María y don Francisco Bélmez Ortiz, don Jesús Pinilla Moreno y don Alvaro Pinilla Díaz, y este, con terrenos propiedad de don Eduardo Carrillo Valdeón. Finca propiedad de los hermanos Villa Pérez.

Superficie de la finca objeto de expropiación: Expropiación definitiva, 4 hectáreas y 80 áreas.

18638 *RESOLUCION de 16 de agosto de 1985, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la construcción de un nuevo Cementerio Municipal*

Por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en reunión celebrada el día 10 de julio pasado, según publicación en el «BOJA», número 76, de fecha 2 del actual mes de agosto, se acordó la declaración de urgente ocupación a los efectos de su expropiación por parte de este Ayuntamiento, de tres parcelas, cuya propiedad luego se dirá, con destino a la construcción de un nuevo Cementerio Municipal.

A tal efecto, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de agosto actual, acordó proceder a la ocupación inmediata de los referidos bienes.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento dictado para su aplicación, se convoca a los propietarios de las fincas, y a cuantos otros interesados puedan considerarse afectados según los artículos 3.º y 4.º de la referida Ley, para que el decimosexto día a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a las diez horas, comparezcan en este Ayuntamiento al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación. Podrán ir acompañados de perito y Notario, a su costa. A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o, en su defecto, representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y representación, títulos de propiedad o de constitución de cuantos otros derechos le asistan, así como los recibos de la Contribución Territorial rústica de los dos últimos años.

Al solo efecto de rectificar errores u omisiones en la relación que se publica, se podrán presentar alegaciones por escrito ante el excelentísimo Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, hasta el día anterior al señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación.

El acta se formalizará aun en el supuesto de que no concurran los interesados o sus representantes.

Relación de fincas y propietarios

Parcela número 2, de 59 áreas 63 centiáreas, sito en paraje «Hoya de los Perales», polígono 28, parcela 482 del Catastro de Rústica. Propietaria: Doña María Antonia Bueno, viuda de Zuloaga. Linderos: Al norte, con parcela 386 y 385, de la propiedad de don Diego Yeste Garrido y doña Francisca Mora López, respectivamente; al sur, con terrenos de doña María A. Beteta González, al este, con parcela 485, propiedad de don Juan Medina Fajardo, y al oeste, con parcela 384, propiedad de don Juan Cano Soria.

Parcela número 3, de 49 áreas 37 centiáreas, sita en el paraje «Hoya de los Perales», polígono 28, parcela 386, de la propiedad de don Diego Yeste Garrido. Linderos: Al norte, camino de las Eras de Martos, y al sur, este y oeste, con terrenos de la propiedad de doña María Antonia Bueno, viuda de Zuloaga, don Francisco Bueno María y doña Francisca Mora López, respectivamente.

Parcela número 4, de 56 áreas 43 centiáreas, sita en el mismo paraje, polígono 28, parcela 385 del Catastro de Rústica. Propietaria: Doña Francisca Mora-López. Linderos: Al norte, camino de las Eras de Martos, y al sur, este y oeste, con terrenos de la propiedad de doña María Antonia Bueno, viuda de Zuloaga, don Diego Yeste Garrido y don Juan Cano Soria, respectivamente.

Villanueva del Arzobispo, 16 de agosto de 1985.—El Alcalde.—11.684-E (59846).